

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,769

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 118-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir los Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley. De igual manera en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País, y dependen directamente del Presidente de la República, su marco de competencias se encuentra estipulado en la Constitución, la Ley o los Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo No. 118-2021	A. 1 - 3
SECRETARIA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo 005-2021	A. 4 - 5
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 673-2021, 674-2021, 675-2021	A. 6 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 24

y órganos Desconcentrados o de las instituciones Descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numerales 1, 8, 10 y 12 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado entre otras, el orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos; emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución; ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado; asimismo ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha veintidós (22) de diciembre del año

dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,468 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio fiscal 2021, incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 89, párrafo octavo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformado por el Decreto Legislativo No 18-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,587 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y el Decreto Legislativo No 64-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,696 de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, contempla que “...Se autoriza a la Presidencia de la República para que pueda realizar las contrataciones que sean necesarias para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de reconstrucción que permitan una pronta reactivación de la economía a nivel nacional, así como la implementación de los mecanismos de veeduría y de participación en las comunidades en el desarrollo de los proyectos ejecutar y las que sean necesarias en el marco de atención de la pandemia del COVID-19...”

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por mandato de Ley, entre otras competencias le corresponde el Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la ejecución de la Política Nacional de Descentralización y la promoción del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que en las mencionadas Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, en su Artículo 282 reformado, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), para que transfiera a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura tales como agua, saneamiento, electrificación, viabilidad; así también adquisición de bienes y otros gastos que se determinen realizar en el marco de los procesos de Descentralización Municipal y el Programa Piloto denominado “IMPULSA”.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República está implementando una serie de acciones extraordinarias encaminadas a la reactivación económica y social del País, lo anterior en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), en aras de promover la reactivación económica del País, y con ello contribuir a la recuperación perceptible tanto de la economía como del bienestar social, a través del Programa de Descentralización Municipal “IMPULSA”, transfiera a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura, así también adquisición de bienes y otros gastos, con los cuales se pretende dinamizar la economía local, con la extensiva generación de empleos directos y por el fortalecimiento de la cadena de proveedores de suministros de bienes y servicios, constituyéndose en un motor que forja actividad económica, con ello aliviando las presiones económicas y sociales de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 043-2020, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición número 35,392, el Presidente de la República a partir del primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), delegó en el ciudadano Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Coordinación General de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la Republica su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la Republica para ejecutar facultades de expresa mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Prestamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, ambos en uso de las facultades conferidas y, en aplicación de los artículos 245 numerales 2 y 11, 321 y 323 de la Constitución de la República; 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 16, 29 numeral 2) y 36 numerales 1, 8, 10 y 12 de la Ley General de la Administración Pública; 89 y 282 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformado por el Decreto Legislativo No 18-2021 y el Decreto Legislativo No 64-2021; y, Acuerdo de Delegación de firma 043-2020 del primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, para que en el marco del Artículo 89, párrafo octavo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformadas mediante Decretos Legislativos No 18-2021 y No 64-2021, para que transfiera hasta un monto de **CIENTO TREINTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L.137,286,804.94)**, a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura, con el fin de coadyuvar en el proceso

de reactivación económica del País con el objetivo que las Municipalidades puedan acceder a nuevos desembolsos.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización es la responsable de determinar la asignación de recursos correspondientes a cada Corporación Municipal, de igual forma es responsable de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se destinan los recursos para los proyectos de infraestructura en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19 y emergencia provocada por los fenómenos naturales ETA e IOTA.

TERCERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización debe garantizar que todos los procesos de transferencia, así como los informes de los proyectos que se realicen cumplan con los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

CUARTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización será responsable de todos los efectos legales que se deriven de los procesos de transferencia y verificación de la ejecución de los fondos establecidos en el presente Acuerdo Ejecutivo.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación
General de Gobierno Por delegación del
Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No 043-2020
de fecha 01 de octubre de 2020

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 005-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la administración general del Estado y, por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 246 establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 293 de la Constitución de la República, define a la Policía Nacional como: “Una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policía Nacional se regirá por una legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional para un desempeño de sus funciones, está implementando cambios en la infraestructura, modernizando para ello las instalaciones policiales que posee y adquiriendo nuevos bienes inmuebles a nivel nacional en los sectores que se han identificado necesarios.

CONSIDERANDO: Que el señor **RICARDO ADOLFO SUAZO CERVANTES** presentó a esta Secretaría de Estado, Carta de Oferta proponiendo dar en venta el inmueble ubicado en lugar denominado Los Charcos, de la ciudad de La Paz, el cual tiene una extensión superficial de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (74,517.88 V²), equivalentes a Siete Punto Cuarenta y Cinco Manzanas (7.45 Mz), inscrito a su favor bajo número de Asiento 69 del Tomo 124 del Instituto de la Propiedad y Mercantil, Oficina Registral del departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, se emitió Resolución No. **DE-007-2021** de fecha 22 de febrero del 2021, mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para adquirir el inmueble antes referido, hasta por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY CINCO**

MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,665,000.00), de conformidad al avalúo practicado en el inmueble; con fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0070, Programa 14; Sub Programa 00; Proyecto 00; Actividad/Obra 005; Unidad Ejecutora 15; Fondo 1101; Objeto del Gasto 41110; Descripción: Construcción de Bienes en Dominio Privado; Centro Gestor 3402000001, a fin de que se efectúe la tradición del dominio a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos: 228, 245 numeral 11), 246, 247 y 293 de la Constitución de la República; 36 numeral 1), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 7 numerales 1), 4), 5), 7), 79 numeral 3) y 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y Resolución No. DE-007-2021 de fecha 22 de febrero del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que comparezca ante Notario Público y suscriba en nombre del Estado de Honduras, un Instrumento Público de Compraventa junto con el señor **RICARDO ADOLFO SUAZO**

CERVANTES, del inmueble ubicado en lugar denominado Los Charcos, de la Ciudad de La Paz, el cual tiene una extensión superficial de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (74,517.88 V²), equivalentes a Siete Punto Cuarenta y Cinco Manzanas (7.45 Mz), inscrito a su favor bajo número de Asiento 69 del Tomo 124 del Instituto de la Propiedad y Mercantil, de la Oficina Registral del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de octubre del 2020

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad